RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Selección por Licitación Pública No. LP 001 DE 2024"

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y la Resolución Metropolitana No. 2360 DE 2023, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Subdirección Ambiental adelantó, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso de selección por licitación pública, cuyo objeto es: "OPERACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA".

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6o del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la disponibilidad presupuestal **2024000249** de 2024, por valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($1.587.056.651) incluido IVA y un AU del 11,71%.**

3. La Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2024, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el día 15 de marzo de 2024.

4. En cuanto a la convocatoria limitada a MIPYMES, el proceso no se encontró limitado, toda vez que el valor del Proceso de Contratación asciende a más de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1869 de 2021.

5. De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que el representante legal de la entidad o su delegado, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, fue expedida la Resolución Metropolitana No. S.A 00-00468 del 9 de abril de 2024, por medio de la cual se ordenó la apertura al proceso de selección.

6. Dentro del término de publicación del pliego de condiciones fueron recibidas observaciones, las cuales fueron respondidas en el SECOP II y algunas dieron lugar a la expedición de la Adenda No. 1, publicada el día 15 de abril de 2024, incorporando modificaciones algunos perfiles profesionales requeridos dentro del proceso.

7. Conforme con el cronograma establecido para el presente proceso de selección, hasta las 09:00 horas del día 19 de abril de 2024, se dio la recepción de propuestas por parte de interesados en el proceso de licitación y, seguidamente, a las 09:15 horas, se procede a la apertura de las mismas, tal como consta en el expediente del proceso en la Plataforma SECOP II, así:

PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA
1	FUNDACIÓN CON VIDA	18/04/2024 7:00 PM

2	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	18/04/2024 10:36 PM
3	CONSTRUCTORA KPB S.A.S.	19/04/2024 7:08 AM
4	DCO INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	19/04/2024 8:10 AM
5	FLEXOCOM SAS	19/04/2024 8:31 AM

8. Dentro del término previsto para evaluar las ofertas, el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el día 24 de abril de 2024, se publicó el informe de evaluación preliminar en el que se detalla lo siguiente:

CRITERIO	**PROPONENTE 1:**	**PROPÓNENTE 2:**	**PROPONENTE 3:**	**PROPÓNENTE 4:**	**PROPONENTE 5:**
	FUNDACIÓN CON VIDA	**SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S**	**CONSTRUCTORA KPB S.A.S.**	**DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**	**FLEXECOM S.A.S**
	CONCEPTO	**CONCEPTO**	**CONCEPTO**	**CONCEPTO**	**CONCEPTO**
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	NO HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
CAPACIDAD FINANCIERA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
PERSONAL HABILITANTE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	NO HABILITANTE	NO HABILITADO - – INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE					
PROPUESTA ECONÓMICA	0	0	0	0	0
FACTOR DE CALIDAD	0	0	0	0	0

INCENTIVO A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONAL	0	0	0	0	0
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	0	0	0	0
EMPRENDIMIENTO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES	0	0	0	0	0
ACREDITACIÓN DE MIPYMES	0	0	0	0	0
TOTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

9. Del informe de evaluación preliminar, se concluye que, de los cinco (5) proponentes, se efectuó requerimiento a tres (3) de ellos, con el fin de que subsanaran requisitos habilitantes; y a dos (2) proponentes, se les rechazó la propuesta por encontrarse incursos en algunas de las causales establecidas en el Capítulo IX del Pliego Definitivo de Condiciones.

10. Vencido el término de traslado de informe preliminar, los tres (3) proponentes aportaron documentación objeto de subsanación, y adicionalmente fueron recibidas observación a la evaluación por parte de todos los oferentes.

11. Con fundamento en las observaciones a la evaluación preliminar, se expidieron las Adendas Nos. 2, 3 y 4, ampliando en cronograma del proceso, con el fin de definir y analizar los planteamientos formulados por los observantes.

12. Dentro de la etapa de subsanación se dio lugar a la modificación del Informe de Evaluación, el cual fue publicado en el SECOP II, el día 15 de mayo de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

CRITERIO	**PROPONENTE 1:**	**PROPÓNENTE 2:**	**PROPONENTE 3:**	**PROPÓNENTE 4:**	**PROPONENTE 5:**
	FUNDACIÓN CON VIDA	**SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S**	**CONSTRUCTORA KPB S.A.S.**	**DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**	**FLEXECOM S.A.S**
	CONCEPTO	**CONCEPTO**	**CONCEPTO**	**CONCEPTO**	**CONCEPTO**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	

CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO	RECHAZADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO	
PERSONAL HABILITANTE	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO	
REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE					
PROPUESTA ECONÓMICA	492,25	461,83	0	585,00	0
FACTOR DE CALIDAD	300	300	0	300	0
INCENTIVO A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONAL	100	100	0	100	0
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	0	0	10	0
EMPRENDIMIENTO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES	0	2,5	0	2,5	0
ACREDITACIÓN DE MIPYMES	2,5	2,5	0	2,5	0
TOTAL	**894,75**	**866,83**	**0**	**990**	**0**

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	990	1
FUNDACIÓN CON VIDA	894,75	2
SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	866,83	3

13. De acuerdo con el Informe de Evaluación Definitivo del proceso LP 001 de 2024, la propuesta del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, **DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** presenta un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($978.917.650) INCLUÍDO IVA Y A.U., razón por la cual se le requirió con el fin de que presentara explicación de sustento por el posible precio artificialmente bajo, conforme con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

14. El día 16 de mayo de 2024, fecha fijada para la celebración de la audiencia de adjudicación; fue presentada a través de la plataforma SECOP II, una observación por uno de los participantes, respecto de la propuesta del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, de la cual se transcriben algunos apartes, así:

> "*De acuerdo con las observaciones presentadas por Fundación Con Vida el día 2 de mayo de 2024 al informe de evaluación preliminar del proceso LP 001 de 2024, en las cuales se solicitó aclarar la información del profesional DAVID ORLANDO RODRIGUEZ CARRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.030.652.912 propuesto para el cargo de Coordinador Técnico 1 por el proponente DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, nos permitimos observar lo siguiente. En el marco del ejercicio del derecho de petición conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Fundación Con Vida solicitó vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá información sobre la posible vinculación contractual del profesional DAVID ORLANDO RODRIGUEZ CARRERO (Ver Anexo I); en la respuesta emitida por esa Entidad al derecho de petición de Fundación Con Vida, se evidenció que el profesional en mención actualmente está vinculado a la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, según se demuestra en el Anexo I de este oficio. El numeral 4.3 del pliego de condiciones definitivo (PCD), estipula lo siguiente "Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la adjudicación, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o cualquier otra Entidad, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente". De tal manera, solicitamos comedidamente a la Entidad rechazar la propuesta del oferente DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. según lo estipulado en el Numeral 9.19. Causales de rechazo del PCD "Cuando el equipo de trabajo presentado por el oferente no esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo del presente proceso de selección, por hacer parte de otro proceso de selección ya adjudicado"*

15. Al darse la instalación de la audiencia de adjudicación, el día 16 de mayo de 2024 por parte del ordenador del gasto el Subdirector Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y siguiendo el protocolo del orden del día, se dio la palabra al representante de la Fundación Con Vida, quien enfatizó en el contenido de la observación aportada vía plataforma SECOP, respecto de la propuesta del oferente en primer orden de elegibilidad y sobre la justificación dada por éste mismo oferente respecto del sustento del precio artificialmente bajo. A continuación, se dio la palabra al representante del proponente DCO Ingeniería y Servicios S.A.S., a quien se le corrió traslado de las observaciones presentadas en contra de su oferta.

16. En esta instancia se suspendió la audiencia de adjudicación y se fijó para continuarla el día 17 de mayo de 2024 a las 2:00p.m.; fecha en la cual el proponente DCO Ingeniería Servicios S.A.S., presentó sus sustentos a las observaciones planteadas y se recibieron réplicas y por parte de la Fundación Con Vida y contra réplicas

por parte de DCO Ingeniería Servicios S.A.S., lo que generó la necesidad de suspender nuevamente la audiencia, a fin de la entidad analizar los sustentos y argumentaciones

17. El día 20 de mayo de 2024 siendo las 2:00p.m, fecha y hora fijada para dar continuidad a la audiencia de adjudicación, el ordenador del gasto expuso sustentada y jurídicamente las respuestas a las observaciones y posturas de los oferentes, en particular las observaciones realizadas por FUNDACIÓN CON VIDA, las cuales fueron desestimadas con fundamento en las recomendaciones hechas por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual, y como consta en el complemento al informe de evaluación definitivo, se aceptaron las justificaciones al valor ofertado por parte del proponente DCO INGENIERIA SERVICIOS S.A.S*,* así como que se recibieron las subsanaciones por parte de dicho proponente.

18. El Equipo Estructurador y Evaluador recomendó al Subdirector Ambiental, adjudicar el contrato resultante de la Licitación Pública No. 001 DE 2024, cuyo objeto es la: "*OPERACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*", al proponente **DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT 900.152.489-4, representado legalmente por el señor Diego Camilo Ortiz Corredor, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.812, o por quien haga sus veces por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($978.917.650) INCLUÍDO IVA Y A.U, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y veinticinco (25) días contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

19. El adjudicatario del contrato se encuentra obligado a ejecutar los ítems del contrato y las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que se tienen y con la calidad requerida y al precio ofertado incluso para aquellos ítems que son a demanda o contingentes sin que haya lugar a reconocimiento alguno adicional por el precio, ya que, estos factores no proceden a reclamación alguna

Que, en consideración a lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato resultante de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2024, cuyo objeto es la: "*OPERACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"* al proponente **DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT 900.152.489-4, representado legalmente por el señor Diego Camilo Ortiz Corredor, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.812, o por quien haga sus veces por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($978.917.650) INCLUÍDO IVA Y A.U, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y veinticinco (25) días contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

El adjudicatario del contrato se encuentra obligado a ejecutar los ítems del contrato y las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que se tienen y con la calidad requerida y al precio ofertado incluso para aquellos ítems que son a demanda o contingentes sin que haya lugar a reconocimiento alguno adicional por el precio, ya que, estos factores no proceden a reclamación alguna

ARTÍCULO SEGUNDO. El Representante Legal de la empresa **DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT 900.152.489-4, o quien haga sus veces, deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Se les advierte al (los) adjudicatario (s) que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar, que contra el presente acto administrativo no procede recurso, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente Resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental
Firmado el 21/05/2024
Aprobó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 21/05/2024
Revisó

ALEJANDRO JARAMILLO ARBOLEDA
Contratista
Firmado el 21/05/2024

Proyectado por: ALEJANDRO JARAMILLO ARBOLEDA (CONTRATISTA)